



Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

JEFATURA

E-mail: oga@unapiquitos.edu.pe

Av. Grau N° 1072 Apartado 496 Telefax (065) 236 8888
IQUITOS - PERU



RESOLUCION JEFATURAL N° 121-2009-J-OGA-UNAP

Iquitos, 30 de julio del 2009

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

Visto, el Oficio N° 142-UA/OEC-OGA-UNAP-2009, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento como dependencia encargada de las Contrataciones de la institución, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para el servicio de "Arrendamiento de Inmueble para el Almacén del Área de Control Patrimonial de la UNAP".

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 117-2009-UNAP, el Rector en su condición del Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el art. 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, en los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y Art. 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones y del Estado, y artículo 14° de la Ley 29289 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0132-2009-UNAP de fecha 16 de enero del 2009, el Rector en su condición del Titular de la Entidad, aprueba el Plan Anual de y Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, para el ejercicio presupuestal 2009;

Que, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de contratación del servicio de "Arrendamiento de Inmueble para el Almacén del Área de Control Patrimonial de la UNAP", toda vez que se ha consolidado la siguiente información:

1. Requerimiento del Área Usuaría
2. Finalidad pública de lo que se va a contratar
3. Términos de referencia. (se adjunta el documento).
4. Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado (cotizaciones y valores históricos)
5. Valor Referencial.
6. Tipo de Proceso de Selección: Adjudicación Menor Cuantía
7. Sistema de Contratación: Precios Unitarios
8. Modalidad de Selección: Procedimiento Clásico.
9. Disponibilidad Presupuestaria



Que, de conformidad al Artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad elaborará un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras, el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el Artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento.

Además el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a los términos de referencia de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso, de conformidad al Art. 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.



Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

JEFATURA

E-mail: oga@unapiquitos.edu.pe
Av. Grau N° 1072 Apartado 496 Telefax (065) 236323
IQUITOS - PERÚ

RESOLUCION JEFATURAL N° 121-2009-J-OGA-UNAP

Iquitos, 30 de julio del 2009

La Entidad calculará el valor referencial incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.

El valor referencial será determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función de los análisis de los niveles de comercialización, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia y los costos estimados en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a los criterios señalados en el Reglamento. En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no podrá ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación (Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado).

El Comité Especial puede observar el valor referencial y solicitar su revisión o actualización al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Mediante el proceso de selección según relación de ítems, la Entidad, teniendo en cuenta la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de la vinculación, podrá convocar en un solo proceso de contratación de bienes, servicios u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias. A cada caso le serán aplicables las reglas correspondientes al proceso principal, con las excepciones previstas en el presente Reglamento, respetándose el objeto y monto de cada ítem.

Que, cuando se designe al Comité Especial, se entregará al presidente el expediente de la contratación y, toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servirle para cumplir con su función.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para el servicio de "Arrendamiento de Inmueble para el Almacén del Área de Control Patrimonial de la UNAP", como tipo de proceso: Adjudicación de Menor Cuantía.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución Jefatural encabezará el expediente del proceso de selección

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la oficina de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.



Regístrese, comuníquese y archívese.

ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA
Jefa Oficina General de Administración-UNAP